

EXPEDIENTE: JUN/006/2021.
ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS.
AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL DE TULUM DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL.

AUTO DE REQUERIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV, 38 y 39, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y toda vez que es facultad del Ponente, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se- - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO. Requírase a la **Junta Local Ejecutiva de Quintana Roo del Instituto Nacional Electoral**, para que por conducto de la **Licenciada Claudia Rodríguez Sánchez**, y en apoyo a las acciones que realiza este órgano jurisdiccional, remita a la brevedad posible, en original o copia certificada la documentación relativa a la elección del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracción I, en relación con el 38 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; específicamente la siguiente:

1. Los ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, de las siguientes secciones:

Sección	Rango alfabético
210	Completo
923	Completo

924	Completo
926	Completo

2. En apoyo a las funciones de este Tribunal, por su conducto se sirva solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización informe el estado que guarda el expediente INE/Q-COF-UTF/232/2021/CDMX, así como se sirva anexar la resolución que en su caso, se haya realizado sobre el expediente de mérito; lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 34, fracción VI, de la Ley de Medios local, en relación con el diverso 36, fracción I.

SEGUNDO. La autoridad requerida, deberá remitir la información solicitada a este órgano jurisdiccional, al domicilio ubicado en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, Código Postal 77013.

TERCERO. Los referidos requerimientos deberán realizarse por conducto del Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, de conformidad con el artículo 223, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que las constancias que se reciban con posterioridad en este Tribunal, se remitan a la ponencia instructora para que sin mayor trámite se integren al presente expediente para debida constancia.

NOTIFÍQUESE por oficio a la autoridad y a los demás interesados por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 59 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**